

Precio 6 ctos.

Número 87.

Este Boletín se publica los Miercoles, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Sábado 23 de Julio de 1842.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Decreto del Regente del Reino de 16 de Julio, mandando cerrar por ahora las sesiones de los cuerpos colegisladores.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado lo siguiente:

«El Sr. Presidente del Consejo de Sres. Ministros dice con esta fecha al de la Gobernacion de la Península lo que sigue: = S. A. el Regente del Reino con fecha de ayer se ha servido dirigirme el decreto siguiente: = La prolongada duracion de las sesiones de las Cortes, lo avanzado de la estacion y la imperiosa necesidad de poner término á los trabajos legislativos á que han concurrido los Sres. Senadores y Diputados obligan al Gobierno á suspender por ahora sus tareas. Por tanto, como Regente del Reino durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II, en uso de la facultad que me concede el artículo 26 de la Constitucion, y conforme con el parecer del Consejo de Ministros, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se cierran las sesiones de la presente legislatura.

Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. = El Duque de la Victoria. = Como Presidente del Consejo de Ministros: José Ramon Rodil. = En Madrid á 16 de Julio de 1842. = A. D. José Ramon Rodil, Presidente del Consejo de Ministros. = De orden de S. A. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, en el concepto de que leído ayer en ambos Cuerpos colegisladores el preinserto decreto, quedó cumplido y cerradas las sesiones de la presente legislatura. = Lo que traslado á V. S. de la propia orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1842. = El Subsecretario, Pe-

dro Gomez de la Serna. = Sr. Gefe político de Segovia.»

Y para conocimiento del público he dispuesto se inserte en este periódico. Segovia 22 de Julio de 1842. = E. I. G. P. I., Felipe Sicilia.

Circular núm. 22. Estando prevenido en Real orden de 15 de Marzo de 1834 que no puedan verificarse corridas de toros ó novillos, sin que previamente acrediten los empresarios haber satisfecho la cuota de 160 rs. por cada funcion de los primeros, y de 100 por los segundos, cuyo arbitrio se aplica al socorro de los establecimientos de beneficencia; prevengo á VV. no permitan se ejecuten las espresadas funciones sin que preceda licencia de este Gobierno político; á donde deberá recurrirse al efecto, y á satisfacer la cantidad correspondiente donde se les designe; en la inteligencia de que los infractores incurrirán en la pena de pagar el duplo, con arreglo á lo prevenido en la Real orden citada. Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 22 de Julio de 1842. = E. I. G. P. I., Felipe Sicilia. = Sres. Alcaldés y Ayuntamientos constitucionales de la provincia.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Habiendo aprobado esta Diputacion el repartimiento que giró el Ayuntamiento constitucional de Carbonero de Ausín entre sus vecinos de la cuota que le correspondió en la contribucion general del Clero, por el concepto de industria y comercio, tuvo posteriormente noticia de que aquella corporacion habia formado otro

nuevo, en el que cierto número de individuos aparecían considerablemente recargados, al paso que otros espermentaban bastante alivio en sus cuotas. Comprobado este esceso, por presentacion de algunos individuos de aquella municipalidad, la Diputacion ha tenido á bien imponerles *la multa de 200 rs. vn., reprimirles seriamente el abuso que han cometido, ageno de la posicion que ocupan, y que al propio tiempo se haga público en el Boletín oficial,* para que, á la vez que sirva de ejemplo á los demás Ayuntamientos de la Provincia, se sepa el mal comportamiento del de Carbonero de Ausín. Segovia 22 de Julio de 1842 =El Presidente, *Felipe Sicilia.* = *Nicolás Leonor Ballestero,* Secretario.

INTENDENCIA.

Las oficinas de Arbitrios de Amortización me dicen en 13 del actual lo que sigue.

Llegado ya el tiempo de la recoleccion de las rentas en granos del clero secular, y teniendo el Estado y el mismo clero que percibir á la vez la parte que á prorrata le corresponde en la que vence en 25 de Agosto próximo, creemos de la mayor importancia proponer á V. S. los medios de que esto se ejecute sin causar estorsiones á los contribuyentes ni embarazos á las oficinas, al paso que el clero reciba religiosamente la parte que le pertenece conforme á la ley de 2 de Setiembre último. Para ello hemos calculado qué cantidad corresponde al clero en la prorrata por los 36 dias que le pertenecen desde el 26 de Agosto hasta fin de Setiembre últimos, y como nos dé por resultado una décima parte, menos el insignificante quebrado de $\frac{1}{23}$, hemos prescindido de este y fijando en la décima parte que tienen derecho á percibir de todas las rentas que vencen en el dia 25 de Agosto próximo. Para que tanto los mismos acreedores á su percibo tengan concimiento de esta medida cuanto para que los colonos, renteros y censualistas á quienes corresponda hacer el pago de sus cánones ó rentas en dicha fecha, sepan que á la Amortización no tienen que entregar sino las nueve décimas partes y la restante á sus antiguos dueños ó poseedores, creemos conducente se sirva V. S. hacerlo entender así á los ayuntamientos por medio del Boletín oficial, llamando su atencion sobre la necesidad de que procuren llegue á conocimiento de todos los contribuyentes para evitarles los perjuicios y gastos que les produciría la conduccion á las respectivas comisiones de Amortización el total de las rentas, teniendo en seguida que retornarse la décima parte para entregarlo al Cabildo, Párroco, Iglesia ó cofradía á quien correspondiesen las propiedades antes del 1.º de Octubre. Al propio tiempo podría V. S. comunicarlo al Cabildo catedral y á los

Sres. Gobernador eclesiástico y Colector de espólios y vacantes, en concepto este de administrador de los bienes que pertenecieron á la Mitra, á los efectos oportunos.”

Y habiendo tenido por conveniente aprobar las disposiciones que las oficinas me proponen en el oficio inserto, para la mejor y mas espedita administracion de las rentas del clero secular que vencen en 25 de Agosto próximo, he acordado se inserte en el Boletín oficial, a fin de que llegue á conocimiento del clero de esta provincia y de los renteros y colonos, á cuyo fin espero que los ayuntamientos, luego que reciban el presente Boletín, lo hagan notorio á todos los vecinos fijando edictos ó anunciando por pregones que todos los renteros y censualistas que pagaban al clero secular y cofradías se presenten en las casas capitulares á enterarse de una resolucion que les interesa, pues una vez establecidas las reglas que han de observarse en la cobranza de dichas rentas, y publicándose estas con la necesaria anticipacion, culpa será de los mismos interesados el perjuicio que les irrogué su falta de cumplimiento. Segovia 18 de Julio de 1842. = *Felipe Sicilia.*

Siendo un deber de los ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia remitir á esta Administracion en cada semestre del año una relacion de cuantos finados haya habido en cada uno que se hallen sujetos al pago de la manda-pía forzosa; y siendo muy pocos los que han cumplido con este deber en el primero que venció en fin de Junio último, cuyo servicio está muy recomendado por el Gobierno, creo de mi deber anunciarlo en el Boletín oficial de la provincia para que lo verifiquen en el término de doce dias del recibo de aquel, ingresando al mismo tiempo en la Tesorería de Rentas nacionales las cantidades que obren en su poder por dicho concepto; en la inteligencia que de no hacerlo así me veré precisado á acudir al Sr. Intendente para que tome contra los ayuntamientos morosos las medidas de rigor que están prevenidas en órdenes vigentes, á lo que espero no darán lugar. Segovia 21 de Julio de 1842. = *Juan García Rodríguez.*

Administracion de Rentas nacionales de esta provincia.

Espirando en el dia 28 del corriente mes el término de los treinta dias que la ley de 29 de Mayo último prefija para la admision de suscripciones de billetes del Tesoro por valor de 160 millones de reales, se hace saber que el dia 29 de este mismo mes á las doce de su mañana se verificará en el despacho de esta Intendencia la lectura en público de todas las proposiciones de suscripciones por el orden con que hayan sido presentadas, conforme á lo prevenido en la regla 5ª de la circular de la Direccion del Tesoro público de 15 de dicho Junio, inserta en el Boletín oficial núm. 76. Segovia 19 de Julio de 1842. = *Felipe Sicilia.*

Continúa la relación de los bienes del Clero secular de esta provincia, inserta en el Boletín oficial número 45.

FINCAS RUSTICAS.

RENTA ANUAL.

| Número de las fincas. | Clase de Fincas. | Corporación á que pertenecen. | Su situación. | Su cabida. | Metálico. | RENTA ANUAL. | | | | | Cargas á que están afectas y á favor de quien. |
|-----------------------|------------------|---|-----------------|-------------|-----------|--------------|---------|-----------|--------|------------------|---|
| | | | | | | Trigo. | Cebada. | Cenitudo. | Viñas. | Cabañas molinos. | |
| 391 | Tierras. | Aniversario de Juan Izquierdo, agregado al curato de Anaya. | Anaya. | 40 pedaz. | " | 14 | 14 | " | " | " | 59 misas anuales á favor de Juan Izquierdo y María Ines. |
| 392 | Otras idem. | Iglesia de Anaya. | Idem. | 89 pedaz. | " | 13 | 13 | " | " | " | " |
| 393 | Otras idem. | Beneficio curado de Añe. | Añe. | " | " | 8 | 8 | " | " | " | " |
| 394 | Otras idem. | Pinillos de Polendos auj, de Añe. | Pinillos. | " | " | 26 | " | " | " | " | " |
| 395 | Otras idem. | Iglesia de Añe. | Añe. | " | " | 15 | 15 | " | " | " | 108 rs. por carga de 12 anivs. |
| 396 | Otras idem. | Id. de Pinillos anejo de Añe. | Pinillos. | " | " | 3 | " | " | " | " | " |
| 397 | Otras idem. | Beneficio curado de Bernuy de Porreros. | Bernuy. | 20 idem. | " | 18 | 18 | " | " | " | 72 rs. por 9 misas anuales. |
| 398 | Otras idem. | A idem. | S. Medel. | 42 idem. | " | 25 | 25 | " | " | " | " |
| 399 | Otras idem. | Iglesia de Bernuy de Porrero. | Bernuy. | 25 idem. | " | 12 | 12 | " | " | " | 5 celemines de trigo al Seminario Conciliar por Catequéticos. |
| 400 | Otras idem. | Curato de Brieva. | Brieva. | " | " | 2 | 2 | 3 | " | " | Id. de id. |
| 401 | Otras idem. | A idem. | Idem. | 59 idem. | " | 6 | 6 | 3 | " | " | Id. de id. |
| 402 | Otras idem. | A idem. | Idem. | " | " | 2 | 2 | 3 | " | " | Id. de id. |
| 403 | Otras idem. | A idem. | Idem. | " | " | 2 | 2 | 3 | " | " | Id. de id. |
| 404 | Otras idem. | A idem. | Idem. | " | " | 2 | 2 | 3 | " | " | Id. de id. |
| 405 | Otras idem. | A la iglesia de id. | Idem. | 15 idem. | " | 9 | 4 | 2 | " | " | " |
| 406 | Otras idem. | Curato de Cantimpalos. | Cantimpalos. | 106 obrads. | " | 27 | 27 | " | " | " | " |
| 407 | Otras idem. | A la iglesia de id. | Idem. | 54 idem. | " | 16 | 16 | " | " | " | " |
| 408 | Viñas y tierras. | Cur? de Carbonero de Ausin. | Carb? de Ausin. | 240 idem. | " | 92 | 6 | " | " | " | 220 rs. por carga de aniversar? |
| 409 | Tierras. | A idem. | Idem. | 101 pedazs. | " | 31 | 4 | " | " | " | " |
| 410 | Otras idem. | Cofradía del Santísimo de id. | Idem. | 8 obrads. | " | 3 | " | " | " | " | " |
| 411 | Otras idem. | Id. del Rosario. | Idem. | 5 idem. | " | 2 | " | " | " | " | " |
| 412 | Otras idem. | Id. de Animas de id. | Idem. | 7 1/2 idem. | " | 1 | 8 | " | " | " | " |
| 413 | Otras idem. | Curato de Cabañas y su anejo Agejas. | Térn? de Agcjs. | 3 pedazs. | " | 6 | 6 | " | " | " | (Se continuará). |

Remate en arriendo en Cuellar.—Subalterna de idem.

Para el día 24 del corriente y hora de las once de su mañana está señalado de nuevo el remate en arriendo de la huerta del convento de Franciscos de Cuellar, bajo el tipo de 167 rs.

El día 30 del corriente y hora de las once de su mañana, lo está igualmente para la subasta de obra en reparacion de las tapias de la huerta unida al convento que fué de Franciscos de Fuentidueña, presupuesta en 660.

Lo que se anuncia al público. Segovia 20 de Julio de 1842.—E. G. P. *Martin Entero y Pineda.*

ANUNCIOS.

Se hace saber que por providencia del Sr. D. Antonio Viadero, Juez togado de primera instancia de Madrid, dada en 13 de Mayo de este año, se revocó á Narciso Bayon el poder que tenia de Antonio Herranz, vecino de Sangarcía, para vender bienes raices de este, y espedido á consecuencia de una peticion hecha por Don Mariano Perez, apoderado del Antonio Herranz. Lo que se hace saber para que sirva de prevencion y conocimiento á quien interese.

Se halla vacante el partido de cirujano del pueblo de Torreadrada; los aspirantes dirijirán sus solicitudes al Ayuntamiento, francas de porte, siendo su dotacion la de 150 fanegas de trigo, casa de valde y libre de contribuciones; debiendo proveerse para el día de S. Miguel de Setiembre próximo.

Se halla vacante el Magisterio de primeras letras del pueblo de la Mata de Cuellar, su dotacion consiste en 1100 rs. pagados por reparto vecinal por carecer de fondos, libre de toda contribucion, y lo que se convenga con los padres de los niños: los aspirantes dirijirán sus solicitudes, francas de porte, al presidente de su ayuntamiento, en la inteligencia que su provision será el día 30 del corriente, y que el agraciado ha de estar adornado del título y demas prevenciones contenidas en el art. 13 de la instruccion de 21 de Julio de 1838.

Se halla vacante la escuela de primeras letras de Santo Tomé del Puerto; su dotacion consiste en 1100 rs., que serán pagados por repartimiento vecinal por falta de fondos y lo que se convenga con los padres de los niños: su provision será para el día 15 de Agosto próximo; los aspirantes á dicho magisterio, dirijirán sus solicitudes al Ayuntamiento de dicho pueblo, francas de porte: en inteligencia que han de estar adornados del correspondiente título y demas prevenciones contenidas en el artículo 13 de la instruccion de 21 de Julio de 1838.

Se halla vacante el partido de médico de la villa de Sepúlveda; su dotacion consiste en 4000 rs. pagados

mensualmente del ramo de propios y libre del pago de todo género de contribuciones: los aspirantes dirijirán sus solicitudes al Secretario del Ayuntamiento, francas de porte; teniendo entendido que su provision tendrá efecto 15 dias despues de publicado este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Boletín del Ateneo médico sevillano. Con este nombre se publica en Sevilla un periódico de ciencias médicas, bajo los auspicios de la sociedad del mismo título, dedicada á trabajos puramente literarios: esta publicacion saldrá el 15 y 30 de cada mes, y constará de 40 páginas de impresion en 4^o, de hermoso tipo y papel: cada semestre compondrá un tomo de cerca de 500 páginas. Abraza este periódico los trabajos orijinales de la corporacion y todos los que se la remitan relativos á su objeto con la firma de sus autores al pie: una revista de lo mas escogido que ofrezcan los periódicos de medicina españoles y extranjeros: artículos de reorganizacion-médica y noticia de todas las órdenes y sucesos interesantes para los profesores. El precio de suscripcion será 35 rs. cada semestre en Sevilla y 40 rs. en todos los puntos de España, franco de porte. Se suscribe en Sevilla en la librería de D. Joaquin Caro y Cartalla, calle Génova, núm. 25.

En todos los demas puntos, los individuos que gusten suscribirse, depositarán en la administracion de correos del pueblo de su residencia el valor del tiempo de su abono, recogiendo en ella una libranza contra la de esta ciudad y á favor del Doctor D. Joaquin de Palacios y Rodriguez, director de este periódico, la cual incluirán en una carta, que remitirán franca á la redaccion establecida en casa del Director calle Bayona, núm. 6; espresando á la vez su domicilio y demas señas necesarias para verificar directamente la remesa de los números correspondientes.

VENTA.

Quien quisiere comprar el molino de Papel, sito en la ribera del rio Eresma de esta ciudad, podrá bajar á tratar con Valero Dilla, que vive en el mismo molino, quien manifestará su precio y condiciones para su venta.

PÉRDIDAS.

El Jueves 14 del actual, se estravió del pueblo de Carbonero de Ausin un pollino cuyas señas son: edad un año, pelo rucio un poco almendrado, alzada regular: la persona que supiere su paradero, se servirá avisar á su dueño Marcelino Rincon, vecino de dicho pueblo.

En el día 15 del corriente se desmandó de la yeguada del pueblo de Fuentepelayo un macho, propio de Don Gregorio Sanz, vecino del mismo, cuyas señas son las siguientes: edad 6 á 7 años, alzada como seis cuartas y cuatro á cinco dedos, romo, pelo de rata un poco oscuro, en las manos tiene señales blancas como de estar maniado, corrido del cuarto trasero; la persona que supiere su paradero se servirá dar aviso al referido Sanz, quien gratificará su hallazgo.